

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se aprueba la modificación del formulario para la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Energía, se aprueba el formulario para la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos en Andalucía, que regula el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. En la misma resolución también se habilita la presentación de dicho formulario a través de la oficina virtual.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se exige una tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de industria, energía y minas, correspondiendo, en este caso, la tarifa 16.2 por la tramitación de las declaraciones responsables de los proveedores de servicios energéticos, conforme se establece en su artículo 44. Por tanto, resulta necesario añadir en el formulario los apartados correspondientes al pago de la tasa.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 14.2.a) que las personas jurídicas, en todo caso, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ese mismo artículo en su apartado 3, dispone que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Así, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, en su disposición adicional quinta «Relación con la Administración por medios electrónicos para determinados procedimientos en materia de industria y energía», establece que la presentación de las declaraciones responsables y las comunicaciones relativas al Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, se realizará únicamente utilizando medios electrónicos.

De esta forma, los profesionales, ya sean personas físicas o jurídicas, que pretendan establecerse en Andalucía para ejercer la actividad de proveedores de servicios energéticos, deberán utilizar este formulario de declaración responsable, que habilita para el ejercicio de dicha actividad, y cuyo medio de presentación es exclusivamente electrónico.

El artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece: «Todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de formularios cuyo medio de presentación sea exclusivamente electrónico, se hará constar claramente que dicha publicación es únicamente a efectos informativos». En el formulario que se modifica mediante la presente resolución concurren dichas circunstancias.

La competencia compartida sobre la materia de fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra establecida en el artículo 49.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Dirección General de Energía es, en virtud del artículo 7.2.l) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el órgano directivo al que le corresponden, dentro de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias relativas al régimen de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.

Esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación del formulario para la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos en Andalucía 003296/1, que se anexa a esta resolución.

Segundo. Este formulario lo deberán utilizar los profesionales para realizar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos en Andalucía.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2022.- El Director General, Manuel Larrasa Rodríguez.

(Página 1 de 4)



Consejería de Hacienda y Financiación
Europea



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (Código de procedimiento: 12029)

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía (BOE nº 38, de 13 de febrero de 2016).

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF/PASAPORTE/OTROS:
CARGO QUE OSTENTA:		
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS ENERGÉTICOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	DNI/NIE/NIF:

2. DECLARACIÓN							
Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de solicitar la habilitación para el desarrollo de la actividad de proveedor de servicios energéticos, que:							
a) Los datos generales del proveedor de servicios energéticos para el que se solicita habilitación son:							
NOMBRE DEL PSE:				NIF:	CNAE:		
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
PÁGINA DE INTERNET:							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003296/1

00262180





2. DECLARACIÓN (Continuación)	
Ámbito territorial en el que se declara la disposición para ejercer a efectos de la publicidad del operador en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos:	
<input type="checkbox"/> Andalucía <input type="checkbox"/> Aragón <input type="checkbox"/> Asturias <input type="checkbox"/> Baleares <input type="checkbox"/> Canarias <input type="checkbox"/> Cantabria <input type="checkbox"/> Castilla-La Mancha <input type="checkbox"/> Castilla y León <input type="checkbox"/> Cataluña <input type="checkbox"/> Ceuta	<input type="checkbox"/> Comunidad Valenciana <input type="checkbox"/> Extremadura <input type="checkbox"/> Galicia <input type="checkbox"/> La Rioja <input type="checkbox"/> Madrid <input type="checkbox"/> Melilla <input type="checkbox"/> Murcia <input type="checkbox"/> Navarra <input type="checkbox"/> País Vasco
Información adicional:	
b) <input type="checkbox"/>	Que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para cubrir la responsabilidad civil exigida en este artículo 7f se ha contratado: ENTIDAD ASEGURADORA: CAPITAL ASEGURADO (€):
c) <input type="checkbox"/>	Que dispone de la documentación que así lo acredita.
d) <input type="checkbox"/>	Que se halla legalmente establecido, sin que existan prohibiciones en este momento que le impidan ejercer la actividad en España.
Asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, y que me comprometo a mantenerlos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad de proveedor de servicios energéticos y a notificar los hechos que supongan una modificación de los mismos, asumiendo las responsabilidades legales en caso de incumplimiento, falsedad u omisión.	
3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
4. LIQUIDACIÓN	
NÚMERO DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO DE LA TASA por servicios administrativos en materia de industria, energía y minas, tarifa por tramitación de las declaraciones responsables de los proveedores de servicios energéticos (Tarifa 16.2 del artículo 44 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía):	
5. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos del pago de la tasa de servicios correspondientes a través del Sistema Unificado de Recursos (S.U.R.), y apporto justificante del pago de la tasa de servicios correspondientes.



6. DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:	
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa (Copia del Modelo 046)
Otros, indicar:	
<input type="checkbox"/>	

7. LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad de proveedor de servicios energéticos, el declarante expide la presente declaración.
En _____, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA INTERESADA / REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Energía cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, y correo electrónico dge.chyfe@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chyfe@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Procedimiento de habilitación de proveedores de servicios energéticos (PSE), con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos y para la inscripción en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/185259.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003296/1

00262180





Requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía

Artículo 7. Requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos.

Para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos se deberán cumplir los siguientes requisitos y disponer de la documentación que así lo acredite:

- a) Disponer de la documentación que identifique al prestador, que en el caso de ser persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades propias de la prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario, y en el caso de ser persona física estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en alguno de los grupos de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a las actividades económicas de prestación de servicios energéticos.

b) Acreditar una cualificación técnica adecuada.

i. En el caso de una persona física, acredita dicha cualificación cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética.

2.ª Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, entendiéndose que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

1.ª) Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.

2.ª) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.

ii. En el caso de una persona jurídica, se entenderá acreditada la cualificación cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla con alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa cuente entre el personal laboral contratado con, al menos, una persona que cumpla con alguna de ellas, que será quien se responsabilice, con su firma, de todos los documentos de carácter técnico que deba emitir la empresa.

c) Estar en disposición de contar con los medios técnicos apropiados para proveer los servicios energéticos en el área de actividad en el que la empresa actúe, en el momento de la actuación concreta.

d) Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o profesional correspondiente, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, para lo cual el titular podrá autorizar al órgano competente para recabar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) En caso de que no sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y residan en España, cumplir las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.

f) Tener suscrito seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El importe establecido se actualizará por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.

g) En el caso de empresas que presten servicios que incluyan labores de instalación y/o mantenimiento, cumplir los requisitos establecidos para las empresas instaladoras y/o mantenedoras en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Cuando los servicios energéticos sean prestados por una Unión Temporal de Empresas (UTE), será suficiente con que entre sus miembros se cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.